RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 220/2022

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA "INNOVA ARQ.", DE DIEGO HERNAN RAMOA, CON R.U.C. N° 3.331.374-1, EL LLAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE AULAS 2° BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, PLURIANUAL (CVE) N° 001/2022, CON ID N° 418.155.

Coronel Oviedo, 18 de octubre de 2022.

VISTO: El memorándum UOC Nº 025/2022, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de adjudicación del llamado para la terminación de Aulas 2° Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú, plurianual (CVE) N° 001/2022, con ID N° 418.155.

El Acta de Evaluación del Comité Evaluador, de fecha 18 de octubre de 2022, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para la terminación de Aulas 2° Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú, y se recomienda la adjudicación a la Empresa "INNOVA ARQ.", de Diego Hernán Ramoa.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 6873/2022, "*Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022*", el Decreto Nº 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, "*Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2022*".

La Ley N° 3.198/2007, "Que crea la Universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo"; la Ley N° 3.385/2007, "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú*".

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador referido al llamado a Contratación Directa Vía Excepción, para la Terminación de Aulas 2° Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú – Plurianual (CVE) N° 001/2022 CON ID N° 418.155, en el cual el comité evaluador, resolvió recomendar la adjudicación a la empresa "INNOVA ARQ.", por ser la más conveniente a los intereses de la Institución y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la Empresa "INNOVA ARQ.", de Diego Hernán Ramoa, sea contratada para los servicios solicitados conforme al llamado por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "*Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones. ……*

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 220/2022

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA "INNOVA ARQ.", DE DIEGO HERNAN RAMOA, CON R.U.C. N° 3.331.374-1, EL LLAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE AULAS 2° BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, PLURIANUAL (CVE) N° 001/2022, CON ID N° 418.155.

...//...que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "*La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación*".

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: "*cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*"; y en el inc. 2 dispone que: "*tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*".

Conforme a la Ley N° 3.385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Caaguazú", en su Art. 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inc. a) expresa: *"ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú*", el inc. l) dispone: *"ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"*; mientras que el inc. f) señala: *Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad"*, que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa **"INNOVA ARQ."**, de Diego Hernán Ramoa, con RUC Nº 3.331.374-1, el llamado a Contratación Directa Vía Excepción para la terminación de Aulas 2° Bloque, para la Universidad Nacional de Caaguazú, plurianual (CVE) N° 001/2022, con ID N° 418.155; por un total de Gs. 833.084.588 (guaraníes ochocientos treinta y tres millones ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho).

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Coronel Oviedo PARAGUAY 2007

Ángel Rodríguez González
Rector